



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 07 OCT 2005

05/05/001/60/237

VISTO: la necesidad de facilitar la actividad que según sus fines tiene el "Institut Pasteur" de Montevideo.-

RESULTANDO: I) por Ley 17.792 de 13 de julio de 2004 se autorizó al Poder Ejecutivo y a la Universidad de la República a constituir una Fundación con el "Institut Pasteur de Paris - República Francesa" y cuya denominación es "Institut Pasteur - Montevideo".-

ASUNTO 704

II) la Fundación tendrá como fin esencial la realización y difusión de investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de la salud humana.-

III) que por el artículo 3° de la Ley N° 17.792, de 13 de julio de 2004, se exoneró a la Fundación de todo tributo nacional vinculado directamente a su objeto.-

CONSIDERANDO: que la referida institución introduce bienes con fines de investigación y dada la naturaleza propia de los mismos, en cuanto a su costo, características y en muchos casos

*

perecederos, se hace necesario adoptar normas que admitan la fluidez de la importación y cuya regularización se realice con posterioridad al despacho aduanero correspondiente.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) La exoneración dispuesta por el artículo 3° de la Ley N° 17.792 de 13 de julio de 2004 alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con la actividad que desarrolla la referida institución y comprende los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Recargos, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasas Consulares, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social y Tasa de Servicios Automatizados.-

2°) Los bienes que importe la institución serán despachados por el régimen de despacho directo y previo con posterior regularización en un plazo de tres meses.-

3°) Los reactivos, drogas y productos químicos de cualquier naturaleza, introducidos con los mismos

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

bienes, serán despachados sin el requisito de
análisis de Aduana.-

05/05/001/60/237 4º) Comuníquese, publíquese, etc

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República